



# MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO MAYO 2009

## ANEXO 4 CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

Actualizado al 1 de mayo de 2009

## CONTRAPRESTACIONES POR PRECIOS UNITARIOS

Como contraprestaciones por los servicios que “LA CONCESIONARIA” se obliga a prestar a “EL G.D.F.”, conforme a la presente Concesión, “EL G.D.F.” pagará a “LA CONCESIONARIA”, las cantidades que correspondan a los servicios de que se trate, en los términos del Catálogo de Precios Unitarios, firmado por las partes, se anexa al presente Instrumento, **Sub-Anexo 4.1**.

Los precios unitarios del **Sub-Anexo 4.1**, no incluyen el impuesto al valor agregado (IVA). En caso de que exista la necesidad de retener algún porcentaje del precio unitario o de alguno de sus componentes relacionados con las leyes impositivas actuales o futuras, el precio se incrementará en el mismo monto o porcentaje.

Los precios unitarios determinados por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los dictámenes técnicos, serán actualizados, al iniciar las actividades de los servicios que realizará “LA CONCESIONARIA”. Dichas contraprestaciones serán actualizadas en los términos de la Condición Décima del Título de Concesión.

Las contraprestaciones comprenden todas las retribuciones por los servicios con precio unitario que ejecute “LA CONCESIONARIA”, e incluyen de manera enunciativa más no limitativa, los gastos, salarios, honorarios, costos directos e indirectos, equipo y materiales.

El pago a favor de “LA CONCESIONARIA” será facturado y pagado con las retenciones o deducciones que determinen las leyes impositivas.

En caso de los trabajos relacionados con el reuso de aguas residuales, protección del acuífero y otros, cuyos precios no se encuentren contenidos en los anexos de este título de concesión, se cotizarán y fijarán, y una vez determinados por “EL G.D.F.”, de conformidad con los artículos 86, fracción V y 89, fracción III de la Ley, “LA CONCESIONARIA” los realizará, para los casos que así convengan a “EL G.D.F.”.

En caso de que “EL G.D.F.” modifique las Especificaciones Técnicas, y como consecuencia de dicha modificación, los costos directamente relacionados con los servicios de que se trate, “EL G.D.F.” proporcionará a “LA CONCESIONARIA”, los precios unitarios que correspondan a las modificaciones.

LUGAR DE PAGO: Cualquier contraprestación, gasto o reembolso a cargo de “EL G.D.F.” y a favor de “LA CONCESIONARIA” será pagado en el domicilio de “EL G.D.F.” en Nezahuacóyotl número 109 colonia Centro c.p. 06090, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal.

**DETERMINACIÓN:** Las contraprestaciones por la prestación de los servicios objeto de esta Concesión, se determinarán sobre la base de precios unitarios por unidad de concepto de servicios terminados con base en los términos en que “LA CONCESIONARIA” se obliga conforme al Catálogo de Precios Unitarios proporcionado por “EL G.D.F.”.

**PERIODICIDAD:** Las facturas correspondientes a la contraprestación por la prestación de los servicios objeto de esta Concesión, se presentarán en periodos mensuales y “EL G.D.F.” se obliga a pagarlas en un plazo no mayor de 20 días naturales, después de haberlas autorizado.